

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franquea
concertada

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 22 Diciembre 1928).

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

Núm. 1.403

Ilmo. Sr.: Siendo tendencia general de la Administración de Correos española hacer desaparecer el derecho de distribución de la correspondencia, siquiera sea paulatinamente y a medida que las necesidades del Tesoro lo consientan no es comprensible que no solo subsista sino que sea triple del derecho ordinario cuando se trata de la correspondencia urgente.

Ya la ley de Bases de 14 de Junio de 1909, reorganizando los servicios de Correos y Telégrafos, aconseja la supresión de los derechos de entrega a domicilio de las cartas en Madrid,

Barcelona, Valencia, Sevilla, Málaga, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, quedando a cargo del Estado el sostenimiento de las respectivas Carterías, y prevé la posibilidad de ir extendiendo dicha supresión a las demás poblaciones a medida que el presupuesto lo consienta hasta suprimir dicho derecho por completo.

La Dirección general de Comunicaciones se halla persuadida de lo anómalo del procedimiento sostenido por las dificultades del presupuesto, anomalía que es más grave tratándose de la correspondencia urgente por lo elevado del derecho de distribución y porque realmente la urgencia interesa al expedidor y no al destinatario, fraccionando además con ello lo que por ser acto derivado de la admisión y curso del objeto, debió satisfacer en el acto de la imposición el expedidor correspondiente.

El poco desarrollo que ha tenido el servicio de correspondencia urgente es debido, sin duda, a estas circunstancias y mientras no pueda llevarse a la realidad lo establecido en la Ley de Bases los derechos de entrega de correspondencia urgente y giros de esta clase deben ser los correspondientes a la tarifa general, es decir, de cinco céntimos por objeto.

Por lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer;

Los derechos de entrega a domicilio por la correspondencia urgente y

giros postales con tal carácter serán de cinco céntimos por objeto en vez de los quince que devengan en la actualidad.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

Núm. 1.404

Excmo. Sr.: Habiendo llegado a este Ministerio varias reclamaciones acerca del incumplimiento por diversos Municipios de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, sobre titulares Veterinarios, y conviniendo al interés público que no esté desatendida la inspección de carnes, sobre todo en esta época del año que la matanza de cerdos domiciliaria obliga a intensificar los servicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A fin de cumplimentar lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del vigente Reglamento de Mataderos y Reales órdenes de 30 de Diciembre de 1923 y 13 de Septiembre de 1924, los Ayuntamientos sacarán anualmente a concurso u oposición, según está preceptuado, todas las vacantes de Veterinarios titulares y las que estén desempeñadas en interinidad por más de seis meses.

2.º Si después de anunciarse dos

veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la plaza de Veterinario titular con la dotación que les corresponda no hubiese solicitantes, se proveerá con carácter interino en el Veterinario titular más próximo y que más facilidades preste para efectuar el servicio aunque sea de distinta provincia, y previo informe de los respectivos Colegios oficiales Veterinarios.

3.º En este caso y para la mayor eficacia de la inspección, los Ayuntamientos se pondrán de acuerdo acerca de los días y horas de efectuar el servicio en los Mataderos o en los domicilios, teniendo siempre carácter preferente el de Municipio cuya titular desempeñe en propiedad el Inspector que efectúe dichos servicios.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

—:—

SECCION DE OBRAS PUBLICAS CARRETERAS

Núm. 5.256

De conformidad con lo prescrito en

la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los Municipios de Bujalance y Lopera, en que radican las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de Cruz de los Portales a Lopera (kilómetros 1 al 5 y 13 al 16) cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitiran a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas en un plazo que no excederá de treinta días a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 21 de Diciembre de 1928.
—El Gobernador Civil P. D., Miguel Romero.

Diputación Provincial

DE
Córdoba

Cédulas personales

Circular núm. 5.260

Habiendo participado a esta Diputación el Agente-Recaudador de cédulas personales en su periodo ejecutivo en todos los Ayuntamientos de la provincia que en virtud de las facultades que le concede el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha dejado cesante en el cargo de Agente auxiliar para la recaudación de mencionado impuesto en periodo ejecutivo, en los términos municipales de La Rambla, Montalbán, Santaella, Montemayor, Fernán-Núñez, San Sebastián de los Ballesteros y la Victoria a don Francisco Sánchez; se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente, el de todas las autoridades tanto judiciales como municipales y Registradores de la propiedad de la provincia.

Córdoba 22 de Diciembre de 1928.
—El Presidente, A. DE CASTILLA.

Circular número 5.261

Habiéndose acordado por esta Excelentísima Diputación en sesión celebrada el día 17 del corriente mes con objeto de poder llevar a cabo una ampliación del plan provincial de caminos vecinales, invitar a todos los Ayuntamientos de la provincia para que dentro del plazo que terminará el 20 de Enero próximo, soliciten la inclusión de referido plan, de los caminos que estimen convenientes para la facilidad de comunicaciones a que se refiere el Estatuto provincial en vigor, se hace público por medio de la presente a los fines mencionados.

Córdoba 21 de Diciembre de 1928.
—El Presidente, A. CASTILLA.

Audiencia Provincial

DE
Córdoba

Núm. 5.229

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Rodrigo Barasona, como Presidente de la Sociedad Propietaria de la Plaza de Toros de esta ciudad, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial fecha cinco de Octubre último, por el que declara que la referida Sociedad está sujeta a la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria. Tarifa 2.^a—Ejercicio 1924—; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 19 de Diciembre de 1928.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente, Badía.

Núm. 5.230

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Rodrigo Barasona, como Presidente de la Sociedad Propietaria de la Plaza de Toros de esta ciudad, contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo provincial fecha 5 de Octubre último por el que declara que la referida Sociedad, está sujeta a la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria—Tarifa 3.^a—Ejercicios de 1920 a 1924; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 19 de Diciembre de 1928.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente, Badía.

Núm. 5.231

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Con-

tencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Rodrigo Barasona, como Presidente de la Sociedad Propietaria de la Plaza de Toros de esta ciudad de Córdoba contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial fecha 5 de Octubre último, por el que declara que la referida Sociedad está sujeta a la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria—Tarifa 2.^a y 3.^a—Ejercicios 1926-27; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 19 de Diciembre de 1928.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente, Badía.

Administración de Rentas Públicas

DE LA
Provincia de Córdoba

ANUNCIO

Núm. 5.246

Terminado el padrón de urbana de esta capital para el año 1929, se hace saber a los contribuyentes comprendidos en el mismo que dicho documento se encuentra en el Negociado de esta Administración de Rentas públicas expuesto al público por término de diez días y horas de diez a doce, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan informarse de su clasificación y cuotas y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Córdoba 20 de Diciembre de 1928.
—El Administrador de Rentas, Fernando Martínez. V.º B.º: El Delegado, Manuel Danvila.

Núm. 5.247

TRANSPORTES

Por estar confeccionándose los padrones para el cobro de dicho impuesto en el año 1929, se requiere a los señores Alcaldes que presiden los Ayuntamientos de esta provincia, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL, remitan a esta Administración de Rentas públicas, una relación certificada de las personas o entidades que se dedican al transporte de viajeros y mercancías, detallando todas las circunstancias de los vehículos, sin más exención que la de los autocamiones puesto que para ellos, el impuesto de Transportes se ha refundido en el de Patente Nacional de Circulación de Automóviles.

También se hace saber a los particulares y Sociedades que posean vehículos con motor mecánico, dedicados al transporte de viajeros y efectos de los comprendidos en el apartado B. del artículo segundo de la Ley de 5 de Julio de 1920, o viajeros solamente por carreteras o caminos ordinarios, o en el interior de las poblaciones, desde cualquier punto de estas a las estaciones de Ferrocarril, sea cualquiera el precio del servicio, que podrá solicitar el concierto para el pago del impuesto en el año próximo entrante, durante el mes de Enero, en escrito dirigido al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda; haciendo constar, si llevan libros de contabilidad legalmente autorizados, los productos obtenidos en el ejercicio anterior.

Dichos libros deberán presentarlos, con la debida anticipación, en la Alcaldía de los respectivos Ayuntamientos, la cual les entregará una certificación, consignando los ingresos alcanzados en aquel periodo de tiempo, con separación de lo que corresponda a viajeros y mercancías, que habrá de acompañar a dicha instancia.

Los que no lleven libros en la forma expresada anteriormente, remitirán con su solicitud una declaración jurada, que habrá de contener, en cuanto al importe correspondiente a los viajeros.

- 1.º Marca, clase del automóvil y número.
- 2.º Número de asientos.
- 3.º Precio del billete.
- 4.º Punto de partida.
- 5.º Punto de llegada, y
- 6.º Viajes que efectúa diariamente.

En lo referente a los efectos, deberá consignarse la carga máxima que el carruaje pueda transportar, precio en todo el recorrido y viajes que se realizan.

Cuando se trate de Empresas o dueños de diligencias y demás carruajes con motor de sangre, que no circulen por carril fijo y que transporten viajeros y efectos, o viajeros solamente, por carreteras o caminos ordinarios, en recorridos mayores de 40 kilómetros, habrán de remitir la misma documentación y además una certificación de la Jefatura de Obras públicas en la que se determine el número de kilómetros que tenga el trayecto que recorra el carruaje objeto del concierto.

Finalmente, para formar el padrón con las mayores garantías de exactitud, se servirán enviar a esta oficina, trimestralmente los señores Alcaldes, una relación de los individuos o entidades que se dediquen a la in-

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

industria de transportes, en cada pueblo.

Córdoba 21 de Diciembre de 1928.
—El Administrador de Rentas públicas, F. Martínez.

Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 4.697

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento pleno de esta ciudad, de Lucena durante los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1928 que comprenden el segundo período cuatrimestral del año en curso.

MES DE MAYO

Sesión extraordinaria del día 24

Preside el señor Alcalde don Antonio Vibora Blancas.

Se aprobó el acta de la anterior con ratificación expresa de los acuerdos que contiene y se adoptó a continuación el siguiente:

Se acordó por unanimidad el aumento del empréstito concertado con el Banco de Crédito Local de España en 208.025 pesetas 77 céntimos para conducción de aguas, ampliación de acometidas al alcantarillado general y otras obras municipales.

Sesión ordinaria del día 24

Preside el señor Alcalde don Antonio Vibora Blancas.

Se aprobó el acta de la extraordinaria de este mismo día con ratificación expresa de su total contenido y se adoptaron las resoluciones que siguen:

Fueron aprobadas provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al año 1927 importante el cargo 1.267.097 pesetas 32 céntimos y la data 997.720, 58 apareciendo una existencia en caja de 269.376'74 disponiéndose que esta aprobación se publique por medio de edictos todo sin perjuicio de la aprobación definitiva que ensu día proceda.

Con las obligaciones consignadas en este particular se concedió jubilación al ex-depositario de este Ayuntamiento don Rafael Hoffmeyer Rojas con el haber de 1400 pesetas.

Fueron ratificados los acuerdos de la permanente fecha 21 de Marzo último sobre pavimentación de calles y compra venta de un manantial para surtir de agua a la Aldea de Jauja.

Se aprobaron dos proyectos sobre habilitación y suplementos de créditos mediante transferencias, importantes el primero 1546 pesetas 72 céntimos y el segundo 9400 pesetas.

Se acordó enajenar a don Senen Galvan Aragués como Delegado Representante de la Compañía de Petroleos en esta provincia una parcela de terreno de 1500 metros cuadrados propiedad de este Ayuntamiento, para instalar un depósito subsidiario de aquel mineral, para el abastecimiento en esta provincia.

MES DE JUNIO

Sesión extraordinaria del día 28
Preside el señor Alcalde don Antonio Vibora Blancas.

Se aprobó el acta de la anterior, con ratificación expresa de su total contenido adoptándose a continuación las siguientes resoluciones.

Se presentó la proposición que formuló la Comisión municipal permanente en su acuerdo del día veinte de este mismo mes sobre regimen de Carta municipal, disponiendo se eleve al Gobierno para su aprobación y que se exponga al público por término de 30 días por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre con inserción de uno de ellos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para oír reclamaciones y transcurrido dicho plazo someterlo otra vez a este organismo conforme dispone el artículo 142 del Estatuto para tomar acuerdo definitivo.

Se nombró con carácter de interino fiel del matadero a don Francisco de Paula Herencia García, por fallecimiento del propietario don José Alvarez Ossorio.

Se ratificaron los acuerdos de la permanente fecha 20 del actual sobre reforma de la pavimentación de las calles de la ciudad nombrandose una Comisión encargada de la clasificación de estas y que por el Ingeniero D. Miguel Cabrera Castro se formule el proyecto definitivo de reforma de dicha pavimentación.

Se acordó abonar al Ingeniero don Miguel Cabrera Castro los honorarios devengados en la confección del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones de las obras a realizar en la traida de aguas potables a la Aldea de Jauja desde el manantial adquirido por este Ayuntamiento denominado «Cruz de la Sierra».

Se aprobó el aumento del empréstito concertado con el Banco de Crédito Local de España en 167.000 pesetas para contadores y acometidas a la red general de aguas, obras en el cementerio y traídas de aguas a la Aldea de Jauja.

Se ratificó el acuerdo de la permanente fecha 20 del actual por el que se desestimo el recurso interpuesto por don Pedro Bernaldo de Quirós sobre acuerdo de aquel organismo.

Se ratificaron por último los acuerdos de dicha permanente sobre aguas y saneamiento de la población y en general de todos los adoptados hasta el día de la fecha, dándose con ello por terminada la sesión.

MES DE JULIO

Sesión extraordinaria del día 16
Preside el señor Alcalde don Antonio Vibora Blancas.

No pudo tener efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del día 19
Preside el señor Alcalde don Antonio Vibora Blancas.

Se aprobó el acta de la anterior fecha 28 de Junio último con ratificación expresa de su total contenido adoptándose a continuación los acuerdos siguientes:

A virtud de concurso y vista la Real orden de convocatoria al mismo teniendo en cuenta los servicios prestados por el actual Secretario interino don Marcelino Izquierdo Izquierdo los méritos personales preferentes, sobre los demás concursantes así como el haber merecido una calificación tan honrosa que acredita su aptitud relevante por figurar en la relación de opositores aprobados que inserta la «Gaceta de Madrid» el día 31 de Marzo de 1927, con el número 23 y además teniendo en cuenta las circunstancias de moralidad rectitud y hombría de bien e inteligente celo que concurren en el señor Izquierdo y la absoluta confianza que por ende merece el mismo señor Alcalde se nombró a aquel Secretario en propiedad de este Excelentísimo Ayuntamiento del que se le dió posesión ipso-facto.

A virtud también de concurso fué nombrado Perito Aparejador de esta Excelentísima Corporación don Manuel Villa Fernández, con el sueldo anual de 4000 pesetas.

También con motivo del concurso celebrado para la provisión de la plaza de Médico titular de la Aldea de Jauja, fué nombrado con tal carácter don Alberto Soria de la Torre, con opción al haber consignado en presupuesto en vigencia y las gratificaciones que a dicho cargo se asignan en el mismo.

Mediante la tramitación del oportuno expediente fué aprobado un proyecto sobre habilitación y suplemento de crédito mediante transferencia ascendente a la suma de 28.000 pesetas; con lo que se dió por terminado este cabildo.

MES DE AGOSTO

Sesión extraordinaria del día 14

Preside el señor Alcalde don Antonio Vibora Blancas.

Se aprobó el acta del anterior fecha 19 de Julio último con ratificación expresa de su total contenido, adoptándose despues las resoluciones que siguen.

En virtud de que durante el período de exposición al público por treinta días hábiles no se ha presentado reclamación alguna contra el proyecto de Carta municipal, se declaró definitivo y ratificado el texto de aquella aprobado por este organismo en sesión de 28 de Junio anterior y que se eleve el expediente al Gobierno de S. M. para que mediante la tramitación abreviada que establece el Real decreto de 14 de Febrero de 1925 le preste definitivamente su aprobación.

Fueron designados los vocales natos de las Juntas del Repartimiento General de Utilidades para 1929, dándose con ello por terminada la sesión. Lucena 20 de Octubre de 1928.—El Secretario, M. Izquierdo.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento pleno en su sesión del día veintidos de Octubre último.

Lucena a 8 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Antonio Vibora Blancas.—El Secretario, M. Izquierdo.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Num. 5.236

Don Carlos Roda Mendoza, Juez de Instrucción de este partido de Fuente Obejuna.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil, procedan a la busca y rescate de las caballerías que a continuación se reseñan, propiedad de Manuel Fernández Torres, las cuales fueron hurtadas en la noche del diez al once del mes actual, de una choza enclavada en la Dehesa de Gamonosas del término de Espiel; y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso la averiguación del autor o autores del referido hurto, los que del mismo modo, caso de ser habidos, pondrán a disposición de este dicho Juzgado, en la cárcel del partido.

Dado en Fuente Obejuna a diez y siete de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—Carlos Roda.—El Secretario, Rafael Lage.

Reseña de las caballerías

Burra de cuatro años, de 1'21 de alzada, rucia, raza española, con el hierro del Fénix Agrícola en el anca derecha letra R. número 3.

Otra burra de seis años, castaña obscura, mediana.

MONTORO

Núm. 5.238

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presente ante este Juzgado el procesado por delito de robo, Vicente Merlo Ramírez, de treinta y cuatro años, hijo de Juan Alfonso y de Francisca, de estado soltero, profesión albañil, natural de Valdepeñas y vecino de la misma a su calle Camino del Cristo sin número, cuyo actual paradero se ignora para ser reducido a prisión, en sumario que instruyo con el número setenta del año mil novecientos veinte y siete, apercibiéndole que de no verificario, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a veinte de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

CORDOBA

Núm. 5.207

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se interesa a las autoridades tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial se proceda a averiguar por mediación de sus agentes a quien pertenezcan y donde hayan sido hurtadas las tres caballerías que al final se expresan y que han sido intervenidas a Lorenzo Larribia Argallero, de estos vecinos y depositadas en el Parador del «Toro» de esta capital y conseguido sea ello comunicado a este Juzgado.

Al propio tiempo se cita y llama a la persona que se crea dueña de dichos semovientes para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Góngora sin número con el fin de que preste declaración en sumario que con tal motivo se instruye y ofrecerle a la vez dicho procedimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio a a que haya lugar.

Dado en Córdoba a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos vein-

te y ocho.—Eduardo Pérez.—El Secretario, José María Cortázar.—Rubricados.—Es copia, José María Cortázar.

Reseña

Un mulo capón castaño axibarguilavado, ojo claro, bocinegro, lunares accidentales en el dorso, pelos blancos en los subnasales de 14 años 1'56 alzada sin hierro visible.

Un burro entero, rucio, muy claro lunares accidentales en el dorso y lomo y costillares de 7 años 1'29 alzada sin hierro visible.

Y un burro entero, rucio raya de mulo cruzada muy pronunciada bebe en negro; defecto de picón, de 4 años y 1'06 alzada sin hierro visible.

—:—

Núm. 5.222

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción de de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 12 del actual, fueron sustraídas a don Francisco Díaz Puertas, vecino de Torres Cabrera, del sitio Cortijo La Zarza, de este partido; y a la cap-

tura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a dieciocho de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—Germán Ruiz.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Un muleto de cuatro años, pelo tordo, sobre la marca, raya de mulo cruzado.

Una muleta de tres años, menos de marca, castaño oscuro, mohina.

Y un muleto de tres años, menos de marca, castaño oscuro, bociclaro; todos con el hierro del Fénix Agrícola V-1 en la paletilla izquierda.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tri-

bunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.241

HERRADOR LUQUE, Rafael; hijo de Manuel y de Teresa, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión comerciante, de veinte y ocho años, de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por falsedad, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Derecha de Córdoba para cumplir condena apercibido en otro caso de pararle el perjuicio consiguiente.

Córdoba 20 de Diciembre de 1928.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

Imprenta de la Casa de Socorro-Bonafide

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Número 5.224

Jefatura de Córdoba

Estado de Cancelaciones

El señor Gobernador civil de la provincia en distintas fechas se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número del expediente	Nombre de la Mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del Registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
8.902	Mi Niña Conchita	Loma de la Pizarra	Villanueva de Córdoba	D. Zacarías Muñoz Fernández	Por renuncia	19-XII-1928
8.910	Los Milagros	Loma de las Canterías	Pozoblanco	D. Casimiro Izquierdo Carranza	Por renuncia	19-XII-1928

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en el periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 19 de Diciembre de 1928.—El Ingeniero-Jefe, Emilio Iznardi.